

de V. M. (que Dios que) y V. M. Camara de Castilla
suplicando Verdaderamente ser viva Rebelion
y rebeldia tan Justificada R. Resolucion pa
ra que con efecto, teniendo el que corresponde aque
lla, los C. de el Numero de esta Ciudad, para exen
zer estos Oficios, hayan de tener comprension
la tercera parte de el Valor, en el sueldo propio
bajo las Reglas prescritas en dha R.edula; y
que respecto de que algunos de dho C. no ha
llan en lo actual cobriendo estos Oficios
sin tener Caudal, ni hacienda alguna, que
cubra los daños que tubo presente V. M. para
su expedicion, y leyes R. para no haberse
obligado a practicar las Citadas informaciones
ni hallarse convecientemente las de Oficio de esta
R. Justicia; Acordó unánimemente la de Oficio de esta
V. M. para que ser viva prohiber de remedio
y como puede serlo para lo susodicho el que dhas
Informaciones se ejecuten en la Oficina, y ante
los Secretarios de este Ayuntamiento, en cuyo
Archivo, mandas. M. en dha R.edula
queden las copias de ellas; que qualquiera que
hubiere de ir a examinar a C. para
ello licencia a esta Ciudad, como lo han echo
siempre hasta a poco tiempo de esta parte
que se ha abrado de tan loable costumbre, tocando
se sea innovacion la mas grave inconve
nientes, con todo lo demas que lleba entendido
de que fin dho V. M. don Juan Co. Thomas Montijo,
para el logro de tan importante asunto,
para lo que le confiere, el poder, facultad, y comi
sion necesaria, sin limitacion alguna;

Informe de las
Franzas de Ontadon

V. M. el Informe que dan por escrito los
D. Luis Menchaca, y D. Juan Ignacio
Navarro, Revisores, quienes en Cavildo

